

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 14 de febrero de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00015-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 3-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El Pedido realizado por la Regidora Heidy Danixa Romero Anaya, quien solicita expresamente: "Que el Señor Procurador Informe sobre el acuerdo de Concejo que se implementó respecto a la falsedad genérica del tema del CCL", la Participación del Procurador Público Municipal, quien indica que solo se le ha remitido dos hojas del acuerdo de Concejo, y cuando solicitaron a participación Ciudadana remitieron pura copia de documentos, ningún informe, ningún informe técnico legal, y se remitió los actuados al PAD diciendo que no contaban con el Acervo documentario para hacer la denuncia correspondiente, y para la próxima sesión lo hará documentadamente; y lo tratado, debatido y acordado en la sesión de concejo llevada a cabo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de **fiscalización** de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...)

ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.



El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, mediante PEDIDO VERBAL, realizado en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 3-2025, desarrollada el día 05 de febrero de 2024, la Regidora HEIDY DANIXA ROMERO ANAYA, solicita “la presencia del procurador, para que Informe sobre el acuerdo de Concejo que se implementó respecto a la falsedad genérica del tema del CCL”,

Que, frente a dicho pedido, se tuvo la Participación del Procurador Público Municipal, quien indica que solo se le ha remitido dos hojas del acuerdo de Concejo, y cuando solicitaron a participación Ciudadana remitieron pura copia de documentos, ningún informe, ningún informe técnico legal, y se remitió los actuados al PAD diciendo que no contaban con el Acervo documentario para hacer la denuncia correspondiente, y para la próxima sesión lo hará documentadamente; y lo tratado, debatido y acordado en la sesión de concejo llevada a cabo,

Que, frente a lo indicado por el Procurador, la Regidora menciona “Esto en realidad es preocupante señores miembros del Concejo Municipal, ya que al señor Procurador no se le ha brindado toda la documentación pertinente para que haga el tema, lo cual es de la investigación de acuerdo a sus atribuciones y se denuncie por falsedad genérica a los integrantes, miembros de aquella oportunidad del CCL. Y dentro de ellos, señores miembros del Concejo Municipal, doy conocimiento que uno de ellas incluso ha sido presidente dentro del gobierno regional, dentro del CCL. Y otro de ellos, que ha sido incluso también miembro e integrante del CCL, también de acá, de la Municipal Provincial de Huaraz, que bien claro, dentro de los documentos que aquella vez se presentó, estas personas no cumplían dicho año de requisito que decía, tres años. Estas personas solamente requerían un año y, por lo tanto, por eso se recomendó al Procurador Público para que él pueda iniciar las investigaciones correspondientes y se denuncie por falsedad genérica, ya que habían falsificado. Bueno, eso ya, eso por ese medio ya el señor procurador ya creo que viene hasta incluso ya está investigando, pero, por lo tanto, señor alcalde, nuevamente invoco a su persona, no le han remitido dicha documentación completa al, al doctor Bravo para que haga trámite a lo que se había puesto en conocimiento al Concejo Municipal y por acuerdo de Concejo.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que:

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: [...]

7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 3-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 10 votos a favor, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pedido verbal formulado por la Regidora Heidy Danixa Romero Anaya, quien pide que se le remita nuevamente al Procurador Público Municipal, toda la documentación correspondiente a la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local – CCL del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, oficina de Participación ciudadana y demás unidades competentes de esta entidad, el



cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de participación Ciudadana y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

